



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2012.**

**ACTOR: MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a veintidós de noviembre de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con el escrito de Leonardo González Armendáriz, delegado del Municipio de Cajeme, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **068663**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintidós de noviembre de dos mil trece.

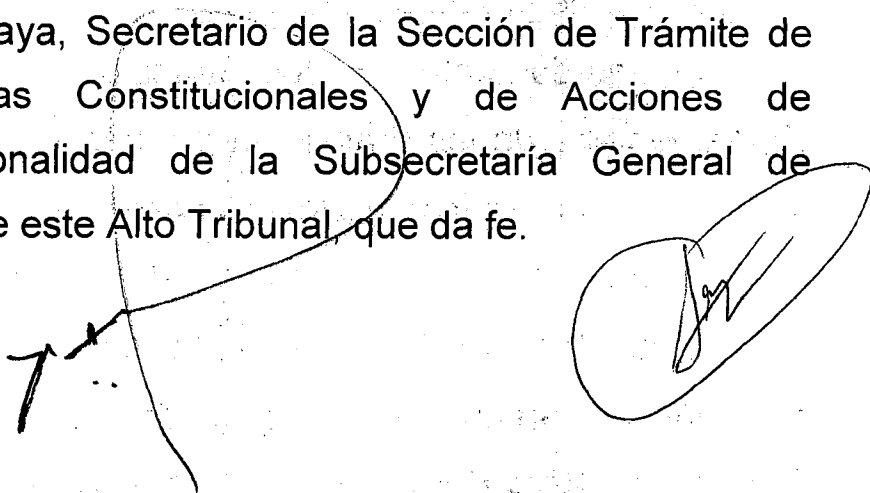
Agréguese al expediente para que surta efectos legales el escrito de cuenta, del delegado del Municipio de Cajeme, Estado de Sonora; y, con fundamento en el artículo 32, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por ratificado el ofrecimiento de las pruebas documentales que menciona, así como la pericial en materias de medio ambiente e hidrología y el informe de autoridad que ya obran en autos, las cuales se relacionaran en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Con fundamento en los artículos 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada Ley, **requiérase al Poder Ejecutivo del Estado de Sonora**, para que dentro del plazo de **(3) tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este

auto, o a más tardar el día de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos presente directamente ante este Alto Tribunal copia certificada de la documental a que alude el promovente, consistentes en “**los contratos por medio de los cuales la Comisión Estatal del Agua del Estado de Sonora llevó a cabo la adquisición de derechos de agua de las Unidades de Riego de Huásabas, Granados, Bacadehuachi, Tamichopa, La Galera, Las trancas, la Batea y Las Higueras, Mesa Baja Horcones, La Estancia, Juribana, Los Horcones y Divisadero**”, así como copia certificada del documento denominado “**FACTIBILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO “ACUEDUCTO INDEPENDENCIA”**”, que aparece publicado en la página de internet [http://sonorasi.mx/descargas/FACTIBILIDAD\\_AMBIENTAL\\_ACUEDUCTO\\_INDEPENDENCIA.pdf](http://sonorasi.mx/descargas/FACTIBILIDAD_AMBIENTAL_ACUEDUCTO_INDEPENDENCIA.pdf); apercibida la autoridad estatal, de que si no cumple con lo anterior se le impondrá una multa en términos del artículo 59, fracción I, del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma **el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, handwritten signature in black ink is written across the bottom of the text. To the right of the signature is a circular stamp or seal, also in black ink, which appears to be a signature or official mark.